

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos y Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. (Artículo 7 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Enero de 2007)

Naguanagua, 16 de Abril de 2010

República Bolivariana de Venezuela

Estado Carabobo

Municipio Naguanagua

DECRETO N° 086/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 086/2010

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B. **ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 88 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y con fundamento en el artículo 45 del Código Orgánico Tributario y en el artículo 48 literal f de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Municipal establecer las políticas y mecanismos necesarios para facilitar el cálculo, liquidación y recaudación de los impuestos con el objeto de lograr un incremento de los ingresos municipales de acuerdo con el artículo 48 literal f de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas establece que los pagos anticipados del Impuesto Sobre Actividades Económicas deberán hacerlo los contribuyentes dentro de los primeros quince (15) días del mes calendario siguiente al mes objeto del anticipo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código Orgánico Tributario el Alcalde podrá conceder, con carácter general prórrogas para el pago de las obligaciones no vencidas sin que se le generen intereses, multas y recargos.

CONSIDERANDO

Que motivado a la emergencia del servicio eléctrico decretado por el Ejecutivo Nacional, ha traído como consecuencia el racionamiento del servicio, dificultando el proceso de atención a los contribuyentes en las taquillas recaudadoras.

DECRETA

PRIMERO: Conceder una prórroga del lapso estipulado en la Ordenanza de Impuestos Sobre Actividades Económicas hasta los días veinte (20) de cada mes, por los meses de abril, mayo y junio del 2010 para el pago del anticipo del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año.

SEGUNDO: Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Naguanagua.

TERCERO: Queda derogado el Decreto 082/2010 de fecha 07 de abril de 2010.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y Publíquese de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza sobre Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sede de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, a los trece (13) días del mes de abril de 2010. Año 199 de la Independencia y 151 de la Federación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA